



ACTA DE INFRACCIÓN

Municipalidad de Crespo



M-024602

XU 07032679 0

Identificación del Vehículo

Dominio	Marca		
S/D	Corven		
Línea	Tipo	Modelo	
110	-	-	
Color	Servicio	N° de Chasis	N° de Motor
-	-	-	-

Datos del Infractor o Propietario

Nombre y Apellido	DNI	Género	
ARIEL BAUTISTA PUSCHA	-	-	
Domicilio	Ciudad	Código postal	
SANTA ROSAN° 125	SEGUI	3117	
Partido	Provincia/Estado	País	
-	ENTRE RIOS	ARGENTINA	
Licencia	Expedida por	Categoría	Vencimiento
-	-	-	-

Especificaciones del Alcohómetro

Equipo	Modelo	Serial number	Código aprobado	Valor
-	-	-	-	-

Datos del Agente

Nombre	Legajo
Maira Alejandra Romero	1571

Observaciones

CALLE SAN MARTIN, BELGRANO, INDEPENDENCIA, LIBERTAD, CARBO. CALLE QUE SE VIO EN DIFERENTES INFRACCIONES COMETIDAS. CONDUCTOR MENOR DE EDAD. AGENTES ROMERO MAIRA - RIEDEL PABLO

Tiempo, Lugar y Descripción de la Infracción

Fecha y Hora	Ubicación de la infracción	Jurisdicción
13/02/2026 a las 01:50:00	VIA PUBLICA	Municipal
Entre calles		
-		

Infracciones Cometidas

- 1) Falta de silenciador, funcionamiento deficiente o defectuoso, alteración o transformación de caño de escape (ORDENANZA N° 70/96 - CODIGO DE FALTAS - Artículo 57° A)
- 2) Transitar en sentido contrario, en forma sinuosa o en marcha atrás indebidamente (ORDENANZA N° 70/96 - CODIGO DE FALTAS - Artículo 58° C)
- 3) Impedir constatación municipal (ORDENANZA N° 70/96 - CODIGO DE FALTAS - Artículo 24°)
- 4) Falta, ilegibilidad, no visibilidad o mala conservación de chapa patente (ORDENANZA N° 70/96 - CODIGO DE FALTAS - Artículo 56° C)
- 5) Exceso de velocidad (ORDENANZA N° 70/96 - CODIGO DE FALTAS - Artículo 58° B)

Situación del Vehículo

Vehículo estacionado	Vehículo c/conductor	Vehículo circulando	Sentido circulación	
No	-	-	-	
Se identifica	Orden de detención	Acata	Retiene licencia	Retiene vehículo
-	No	-	No	No

Fotografías de Referencia

-

Firma del Agente

Firma del Infractor



Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas "**ARIEL BAUTISTA PUSCHA**"- S/Infracc. **Art. 57º Inc. "A". Art. 58º "C" Art.24º, Art. 56º "C", Art.58º"B" Ord. Nº 70/96: dominio (S/D) -Expte. Nº /2026**, tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, obra ACTA de **Infracción Nº 024602** por infracción a los Art. 58º ,24º,56º,57º Ord. Nº 70/96, por lo que se lo cita **para que en el término de cinco (5) días hábiles desde que le sea notificada la presente, comparezca ante el Juzgado de faltas de Crespo, para formular descargo, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía.** (Arts. Nº 81º y 82º Ord. 70/96, los cuales se transcriben más abajo).
Se hace saber que el descargo correspondiente puede enviarse al a siguiente dirección de correo electrónico: juzgadodefaltas@municrespo.gob.ar

Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparecencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder.

Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será Juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

SE ADJUNTA COPIA DEL ACTA LABRADA.



Manuel Luciano Ríos
ÁREA DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD URBANA